

Negociado.- 6110

Asunto.- Plan presupuestario 2022-2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Examinado el expediente administrativo correspondiente a la aprobación del Plan Presupuestario a Medio Plazo 2022-2024, tramitado de oficio por el Ayuntamiento,

Visto que, con fecha once de febrero de 2021 se activa desde la Oficina Virtual de la Entidades Locales la aplicación de captura del Plan Presupuestario a Medio Plazo 2022-2024.

Visto que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en el artículo 29 establece la obligatoriedad de elaborar un “Plan presupuestario a medio plazo”.

Visto que, el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, desarrolla todo lo relativo al Plan Presupuestario a Medio Plazo.

Vista la competencia del Presidente de la Corporación en materia de preparación del Presupuesto conferida en el art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la premura en el plazo de suministro de información que expira el próximo 15 de marzo.

En virtud de todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el Plan Presupuestario a Medio Plazo para el periodo 2022-24 con las siguientes consideraciones:

A) Legislación aplicable

Art. 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Aspectos a considerar en las políticas de gasto

Para considerar las políticas de gasto, se toma como base el proyecto de presupuesto para 2021.

44762574C
RUBEN
ALFARO
(R:P030660
0H)

FEDERICO
JOSE
LOPEZ
ALVAREZ -
NIF:2141065
7A

Se estima una evolución de carácter tendencial, utilizando los ahorros producidos en saldos por operaciones corrientes a inversiones, ajustando de esta manera el equilibrio presupuestario.

La evolución prevista durante el periodo de referencia es la siguiente:

- Capítulo 1 “*Gastos de personal*”

Se prevé para el periodo de referencia un incremento retributivo de un 1,00% en cada ejercicio, que será el resultado de los aumentos aprobados en las respectivas Leyes de Presupuestos y los efectos que se produzcan por aumentos en las antigüedades del personal.

- Capítulo 2 “*Compra de bienes y servicios corrientes*”

Se prevé una tasa de variación de 1,5% en todos los ejercicios por aumentos tendenciales, revisiones de precios en contratos y por aumentos en e índices de precios.

-Capítulo 3 “*Gastos financieros*”

Se mantiene durante todo el periodo el mismo nivel de gasto. Este capítulo incluye intereses de demora, coste financiero por anticipos del organismo provincial de recaudación por tributos en la segunda voluntaria, y otros gastos financieros.

- Capítulo 4: “*Transferencias corrientes*”

Mantenimiento durante el periodo el volumen de gasto, incrementándose las transferencias a Organismos Autónomos consecuencia del aumento en su capítulo 1 y 2 con los criterios anteriormente señalados, y los posibles aumentos a la Mancomunidad y Consorcios Provinciales.

- Capítulo 5: “Fondo de contingencia”

No se consigna cantidad alguna, y será en la medida de que puedan materializarse los pasivos cuando se dote presupuestariamente.

- Capítulo 6: “Inversiones reales”

Actúa este capítulo de forma residual, asignándose las siguientes cuantías:

2022	2023	2024
728.454,24	757.581,91	836.586,86

Por su parte, para la estimación de las obligaciones reconocidas en 2021, se consideran las modificaciones de crédito aprobadas a fecha de hoy, así como lo previsto en el proyecto EDIFICANT.

-Capítulo 8 “Variación activos financiero”

Se mantiene igual durante todo el ciclo.

-Capítulo 9: “Variación pasivos financieros”

No se consigna ninguna cuantía de 2022 a 2024, al no tener deuda con intermediarios financieros por operaciones de crédito.

C) Política fiscal

Al igual que en políticas de gasto, se parte del proyecto de presupuesto para 2021.

En relación con ingresos de origen impositivo, se prevé crecimiento por aumento natural en las unidades de cálculo y bien por el aumento tendencial de la actividad económica, tomando en consideración esta última cuestión de manera muy prudente. En todo caso, se prevé no modificar en todo el periodo los tipos de gravamen de los impuestos, exceptuando los correspondientes al IBI urbana que se irán reduciendo de la siguiente manera:

Tipo de gravamen	2021	2022	2023	2024
IBI Urbana	0,998%	0,962%	0,927%	0,927%

Teniendo en cuenta lo anterior, el aumento en las aplicaciones correspondientes a ingresos impositivos fruto de la evolución tendencial prevista y la reducción en los tipos de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, quedaría de la siguiente manera:

VARACIÓN TENDENCIAL	2022	2023	2024
IBI Urbana	0,75%	0,75%	0,75%
IBI Rústica	0,75%	0,75%	0,75%
IMPT.VEH.TRACC.MECÁN.	0,25%	0,25%	0,25%
I.A.E.	0,15%	0,15%	0,15%
ICIO	0,15%	0,15%	0,15%
ISIVTNU	0,15%	0,15%	0,15%

En el capítulo tercero correspondiente a Tasas y precios públicos, la Comisión Especial de Política Tributaria irá determinando la evolución de la política fiscal. En principio se prevé en este escenario presupuestario un incremento en tasas y precios públicos (no en otros ingresos del capítulo tercero) de un 2% anual a partir de 2023, absorbiendo el incremento en los costes de los servicios por aumentos en los precios de los contratos y costes del factor trabajo. Asimismo, también se prevé un aumento tendencial del 1,5% anual en todo el periodo.

D) Otros ingresos

Se prevé en el periodo un crecimiento cero, a excepción de la Participación en Tributos del Estado, con crecimientos del 2,00% a partir de 2023.

E) Política financiera

No se prevé la formalización de operaciones de crédito durante el periodo de referencia, utilizándose este tipo de recurso solo en situaciones que por su naturaleza lo requiera, tales como catástrofes o sentencias.

F) Cumplimiento de las variables reguladas en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

1. Estabilidad Presupuestaria

La situación final de la variable correspondiente a la Estabilidad Presupuestaria, teniendo en cuenta los criterios señalados en los puntos anteriores, es de Capacidad de Financiación con el siguiente detalle:

	2021	2022	2023	2024
Capacidad de financiación	-11.335.154,81	3.125.692,56	3.162.713,74	3.203.397,67

Los ajustes que se practican son los siguientes:

1º Los de inexecución, utilizando los mismos porcentajes en todos los años.

2º Las devoluciones de la Participación en Tributos del Estado correspondiente a 2008 y 2009.

Señalar asimismo, que como exige la plataforma del Ministerio datos de previsión de liquidación para 2021, se agrega al proyecto de presupuesto de este año las modificaciones de crédito aprobadas, cuya incidencia en la capacidad de financiación viene de la utilización de los remanentes de tesorería. También se incluye las previsiones del programa Edificant con la información disponible a fecha de hoy, y los ingresos por desviaciones negativas de financiación pendientes de cobro.

2. Regla de Gasto

Tal y como recoge la plataforma del ministerio, no se realiza ningún cálculo relativo a la Regla de Gasto.

3. Deuda Pública

No se prevé la concertación de operaciones de crédito, dejando estas como ya se ha señalado para situaciones de extrema necesidad como catástrofes o sentencias.

SEGUNDO: Aprobar los documentos anexos de detalles en medidas de ingresos y gastos.

TERCERO: Dar cuenta de la presente resolución en el próximo Pleno de la Corporación.

En Elda, en la fecha que figura en la huella digital del presente documento

Así lo dispongo por ésta resolución, que firmo en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. El Alcalde D. Rubén Alfaro Bernabé. (firmado digitalmente)

Diligencia: Tomada razón de ésta Resolución en la Secretaría General en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. Queda incorporada al libro de Resoluciones con el número indicado.

El Secretario General, D. Federico López Álvarez (Documento firmado digitalmente)